

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 695 de 2019**

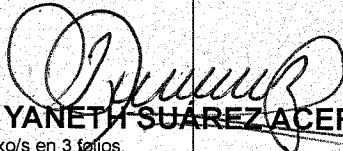
**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

NOMBRES Y APELLIDOS
Aniceto Valderrama – Calle 13 No. 3 – 75 interior 2

Que mediante oficio/s con radicado/s) 20197000170601 de 26 de diciembre de 2019 se envió citación para notificación personal al/los interesado/s antes relacionado/s; que la Empresa de Mensajería 472 emitió orden de devolución de dicha citación señalando como motivo "Cerrado"; que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Público la citación para notificación personal en su página web link de transparencia a partir del 22 al 28 de enero de 2020; esto con el fin de realizar la notificación de la Resolución No. 695 de 18 de diciembre de 2019. "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 3-75 interior 2 (actual), Calle 16 No. 3-75 interior 2 (anterior), declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B - Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994; localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, ratificado mediante la Resolución 544 de 2019 de la SCRD, en el barrio La Catedral, en la UPZ-94- La Candelaria en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C." expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Entidad.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal y de la devolución certificada del/los oficios de notificación/es por aviso, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído no procede recurso alguno, conforme al artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

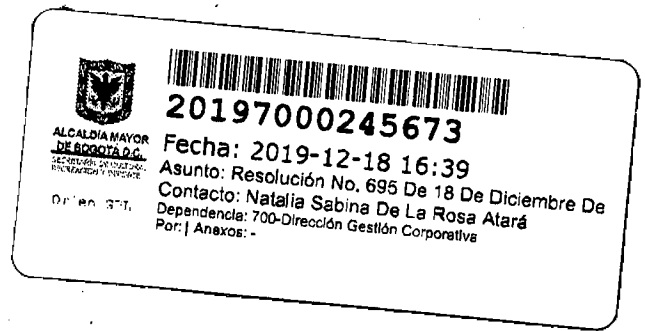
Fijación: 14 FEB 2020 Retiro: 20 FEB 2020


YANETH SUÁREZ ACERO

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.
Elaboró: Natalia S. De La Rosa Ataró – DGC – SCRD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



RESOLUCIÓN No. 695 . 18 DIC 2019

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Calle 13 No 3-75 interior 2 (actual), Calle 16 No. 3-75 Interior 2 (anterior), declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B-Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994; localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, ratificado mediante la Resolución 544 de 2019 de la SCRD, en el barrio La Catedral, en la UPZ-94 - La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C."

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones No.535 de 2017, "Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad", y la Resolución 690 del 18 de diciembre de 2019 "Por el cual se hace un encargo". emitidas por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección y conservación al Patrimonio Cultural de la ciudad que le otorga a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia, la competencia para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que en los Sectores de Interés Cultural; tal como lo señala el numeral 7 del Artículo 115, Parágrafo 6° del Artículo 135, en concordancia con el Parágrafo 1°, del Artículo 214, de la citada norma, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes:

HECHOS

La Alcaldía Local de La Candelaria, remitió ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD- a través del radicado No. 20177100137372 del 18 de diciembre de 2017, una solicitud

Página 1 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 695 . 18 DIC 2019

de control urbanístico por falta de mantenimiento para algunos inmuebles ubicados en esta localidad, anexando las copias de los diagnósticos técnicos efectuados por el IDIGER, a algunos inmuebles, entre otros al ubicado en la calle 13 No. 3-75, con la finalidad de realizar las correspondientes visitas de inspección y adelantar las acciones conforme la competencia dada por la Ley 1801 de 2016 a la SCRD.

De acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCRD creó el expediente No. 20173101100010052E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis, incluyendo los siguientes documentos:

- Informe consolidado de la localización del inmueble en consulta al aplicativo SINUPOT.
- Informe consolidado de los usos permitidos para el inmueble en consulta al aplicativo SINUPOT
- Certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAEUD con CHIP No. AAA0032OMMR, donde se reporta la propiedad a nombre de Aniceto Valderrama.
- Ficha de Valoración Individual del inmueble.
- Programación de visita con radicado No. 20193100096721 del 26 de agosto de 2019
- Acta de visita con radicado No. 20193100164643 del 4 de septiembre de 2019.

Que mediante el radicado No. 20193100171613 del 16 de septiembre de 2019, se presentó el informe técnico, resultado de la visita de inspección realizada al inmueble de la Calle 13 No. 3-75, Interior 2 en el cual se indicó lo siguiente:

"(...)

La visita de inspección visual realizada el pasado 04 de septiembre de 2019 a las 09:00 a.m. en el inmueble ubicado en la Calle 13 No 3-75 Interior 2 (actual), y fue atendida por el señor Jorge Eliecer Parra identificado con C.C. 80.229.324, y quién se presenta como la persona responsable del inmueble.

El proceso de verificación de las condiciones de conservación del inmueble, se realiza a través de la inspección interna y externa del predio, en donde se identifica que el inmueble conserva sus características volumétricas y de ocupación predial originales. Se conserva el plano de acceso al predio con el corredor descubierto con vegetación al interior de lote y se mantiene la ubicación y altura del volumen construido donde funciona una vivienda. Se conserva la construcción de una cubierta ligera sin muros de cerramiento sobre el costado nor-oriental del lote y se preservan las áreas libres, conforme a las condiciones evidenciadas en la

Página 2 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 695 18 DIC 2019

aerofotografía del año 2014, consultada en el portal mapas.bogota.gov.co.

Igualmente se conservan las características del corredor público de acceso proveniente desde la Avenida Jiménez.

Durante la visita no se evidencian obras en proceso de ejecución, ni se registran rastros de intervenciones de ejecución reciente. Tampoco se registran fisuras, grietas o desprendimientos importantes en los elementos arquitectónicos ni estructurales que comprometan la estabilidad del inmueble.

En el mismo sentido el informe realizó las siguientes conclusiones y recomendaciones, a saber:

CONCLUSIONES

Conforme a la normativa aplicable y como resultado de la visita de inspección realizada sobre el inmueble ubicado en la Calle 13 No 3-75, Interior 2 (actual), se establece que las características del predio declarado como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital se mantienen conforme a sus condiciones registradas en la ficha de valoración individual. Esto teniendo en cuenta que, al momento de la inspección del inmueble, no se registraron modificaciones en sus características arquitectónicas y de contexto urbano. De igual forma, no se identificaron afectaciones importantes en los elementos constitutivos de la edificación.

Por lo anterior, se concluye que no se presentan comportamientos contrarios a la conservación y protección del Bien de Interés Cultural en cuestión, ni contra la integridad urbanística del mismo.

RECOMENDACIONES

Por lo anterior, se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte archivar las actuaciones administrativas adelantadas para el inmueble de la Calle 13 No 3-75, Interior 2 (actual), toda vez que mediante la visita de inspección visual realizada no se identificaron en él, acciones que constituyan comportamientos contrarios a la integridad urbanística del bien de interés cultural de la ciudad.

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro

Página 3 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 695 . 18 DIC 2019

de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural debe vigilar y conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

La presente actuación administrativa se inició por cuanto la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, tuvo conocimiento del traslado efectuado por la Alcaldía Local de La Candelaria de los diagnósticos técnicos efectuadas por el IDIGER a varios inmuebles de la localidad entre otros al ubicado en la Calle 13 No. 3-75 Interior 2, solicitando a esta entidad, efectuar el control urbano de conformidad con la competencia otorgada por el actual Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016 a la SCRD.

Para tal efecto se realizó por parte de esta Secretaría una visita de inspección al inmueble en estudio, donde se pudo concluir que las características arquitectónicas y de contexto urbano por los cuales fue declarado como Bien de Interés Cultural este inmueble, se mantienen de conformidad con la respectiva Ficha de Valoración individual. En el mismo sentido en la visita

Página 4 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **695** . 18 DIC 2019

de inspección no se identificaron afectaciones importantes en los elementos constitutivos de la edificación.

Por lo anterior, al no evidenciarse comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el inmueble, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de imponer la medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Calle 13 No 3-75 interior 2 (actual), Calle 16 No. 3-75 Interior 2 (anterior), declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B-Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994; localizado en el Centro Histórico de la ciudad declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, ratificado mediante la Resolución 544 de 2019 de la SCRD, en el barrio La Catedral, en la UPZ-94 - La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHIVASE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente 20171011000100052E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – D.A.C.P.-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, al Ministerio de Cultura y a la Alcaldía Local de La Candelaria del contenido del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar al señor Aniceto Valderrama en la Calle 13 No 3-75 interior 2 (actual), Calle 16 No. 3-75 Interior 2 (anterior), del contenido del presente acto administrativo.

Página 5 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 695 18 DIC 2019

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y el de apelación ante el Despacho de esta Secretaría en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

18 DIC 2019

IVAN DARIO QUIÑONES

IVAN DARIO QUIÑONES SANCHEZ
Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Proyectó: Margarita Villalba L.

Revisó: Rubén Soto Castro

Aprobó: Liliana Ruiz Gutiérrez *Liliana Ruiz Gutiérrez*

Página 6 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20197000245673